



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. 112-87 I. P.E Se expide la Ley Estatal de Salud.	En la misma fecha se derogan los artículos del 956 al 1090 del Código Administrativo del Estado. En tanto se expide la Ley que regule la Junta de Asistencia privada a que se refiere el artículo 138 de este ordenamiento seguirán en vigor los artículos respectivos del Código Administrativo.	P.O.E. 1987.03.11/ No. 20
1	Decreto No. 88-89 I P.O. Relativo a la atención materno infantil.	Se reforma el artículo 56 fracción segunda.	P.O.E. 1990.02.14/ No. 13
2	Decreto No. 464-94 I P.O. Relativo a la salud local.	Se reforman los artículos 1º; incisos A) y B) , en su primera parte del 3º., la primera parte del inciso A) y sus fracciones IV y V, y la primera parte del inciso B) del 12; 162 y 163; se cambia la denominación del Título XI, bajo el rubro "De la Salud Local".	P.O.E. 1994.11.30/ No. 96
3	Decreto No. 465-00 II P.O. Relativo a la prestación de los servicios de salud.	Se adiciona el artículo 27.	P.O.E. 2000.05.31/ No. 44
4	Decreto No. 610-03 VI P.E. Relativo a expender preservativos masculinos.	Se adiciona el artículo 166 Bis.	P.O.E. 2003.03.12/ No. 21
5	Decreto No. 758-03 VIII P.E. Relativo a la atención a las personas con discapacidad, a niños desprotegidos y a ancianos desamparados.	Se reforma la fracción XV, del apartado A) del artículo 3; la fracción III del artículo 6; la fracción III del artículo 33; el artículo 52; el artículo 70; las fracciones I, II y V del artículo 127; los artículos 130, 132, 144 y 146; así como el artículo 147 y sus fracciones I, II, III, IV, V y VI; el artículo 149 y 150.	P.O.E. 2003.09.24/ No. 77
6	Decreto No. 893-03 I P.O. Relativo a la ejecución del programa contra el tabaquismo.	Se modifica la fracción II del artículo 153.	P.O.E. 2004.02.04/ No. 10
7	Decreto No. 1091-04 XIII P.E.	Se modifica el artículo	P.O.E.



	Relativo a la prohibición del riego de hortalizas con aguas negras.	103.	2004.08.07/ No. 63
8	Decreto No. 292-05 I P.O. Iniciativa del Diputado Alejandro Guerrero Muñoz. Debido a que el suicidio es un grave problema de salud pública, se encuentra conveniente la adición de dos fracciones en el sentido de que a la Secretaría de Fomento Social le corresponda, organizar y promover talleres, seminarios, diplomados, conferencias y demás instrumentos tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del Estado en materia de salud, así como el programa de salud mental.	Se modifica la fracción VI del inciso "A" del artículo 3; se modifica el primer párrafo y la fracción V del inciso "A" del artículo 12; se adiciona la fracción VIII del inciso "A" del artículo 12; se modifica la fracción VI del artículo 27; se modifica el primer párrafo, la fracción IV y se adiciona la fracción V del artículo 67; se modifica la fracción I del artículo 68; de adiciona la fracción III; se modifica el primer párrafo del artículo 80; se modifica la fracción I del artículo 81; se adiciona un párrafo tercero al artículo 95.	P.O.E. 2005.11.09/No.90
9	Decreto No. 964-07 II P.O. Fecha de aprobación: 2007.06.21 Entrada en Vigor: 2007.08.05 Observaciones: Se adiciona este capítulo específico debido a la alta incidencia de casos de cáncer mamario y cérvico-uterino en la población femenina residente del Estado de Chihuahua.	Se adiciona al Título Octavo de la Ley de Salud del Estado, un Capítulo III Bis denominado Del Cáncer Mamario y del Cáncer Cérvico-Uterino, con los artículos 123 Bis y 123 Ter.	P.O.E. 2007.08.04/No.62
10	Decreto No. 404-08 I P.O. Fecha de aprobación: 2008.12.02 Observaciones: La presente reforma se realiza con el fin de establecer medidas para incrementar el consumo de alimentos nutritivos en las entidades educativas.	Se adiciona un párrafo al artículo 96 de la Ley Estatal de Salud	P.O.E. 2009.01.07/No. 2
11	Decreto: 659-09 II P.O. Fecha de Aprobación: 2009.28.05 Entrada en Vigor: 2009.11.08 Observaciones: Esta reforma se hace con el fin de exhortar a la población que tiene el hábito de fumar, se abstenga de hacerlo en los lugares que estén marcados como 100% Libres de Humo del Tabaco.	Se reforma el artículo 153 fracción II de la Ley Estatal de Salud.	P.O.E. 2009.11.07/No. 89
12	Decreto No. 786-09 I P.O.	Se reforman los artículos	P.O.E.



	<p>Fecha de aprobación: 2009.11.26</p> <p>Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos a fin de crear la Secretaría de Salud.</p>	<p>4, fracción II; 7, 8; 9, primer párrafo y fracciones II y III; 12,14, 16, 19; 27, último párrafo; 30, 41, 42, 46, 52, 65, 67; 68, fracción III; 69, primer párrafo; 82, 83, 86; 90, primer párrafo; 99, 100; 103, párrafo primero; 104; 107, fracción V; 111, fracción VIII; 112, 123 Ter, 155, 157, 158, 161, 163, 198, 205; 218, párrafo primero; 220, 222, 225, 228, 229; 230, primer párrafo; 233, 235, 236; 239, primer párrafo; 240, segundo párrafo; 243, 244; 245, primer párrafo; 246, 247, 248; 256, primer párrafo; 275, 277, 283, 285, 288 y 291; así mismo, se derogan los artículos 135, 136, 137, 138, 139,140, 141 y 144, todos de la Ley Estatal de Salud.</p>	<p>2009.12.05/No. 97</p>
<p>13</p>	<p>Decreto: 1047-10 II P.O. Fecha de Aprobación: 2010.03.11 Entrada en Vigor: 2011.08.14 Observaciones: Reforma que se hace con el interés de consolidar un marco legal que, bajo los principios fundamentales de legalidad, seguridad jurídica y congruencia, propicie respuestas adecuadas frente a la delicada situación actual, la cual es perceptible que se ha salido del control de muchos de nuestros procedimientos, caso particular es el narcomenudeo en el cual México registra un alto nivel de consumación de dicho delito, por lo que se precisa atender, con la finalidad de cimentar la base jurídica a través de la cual se consignent las facultades que otorguen a las autoridades de nuestro Estado la posibilidad de penalizar y perseguir conductas que atenten contra los valores jurídicos que al concepto de salubridad estatal le son inherentes.</p>	<p>Se reforman los artículos 3, fracción XIX; 155, primer párrafo; 156, primer párrafo y las fracciones III y IV; así mismo, se adicionan los artículos 3, fracción XX; 155, segundo y tercer párrafos; un Capítulo III BIS, dentro del cual, los artículos 156 bis, 156 ter, 156 quáter y 156 quintus.</p>	<p>P.O.E. 2010.08.14/No.65</p>



	NOTA: ENTRA EN VIGOR EL 14 DE AGOSTO DE 2011.		
--	--	--	--